



DECRETO N° 230

CHIGUAYANTE, 05 FEB 2019

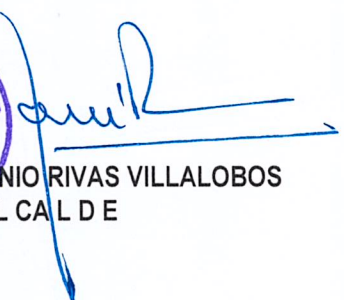
VISTOS: Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°385 de fecha 19 de febrero de 2018; Decreto Alcaldicio N°569 de fecha 23 de marzo de 2018; Decreto Alcaldicio N°233 de fecha 26 de enero de 2018; Decreto N°892 de fecha 15 de mayo de 2018; Decreto Alcaldicio N°231 de fecha 26 de enero de 2018; Decreto Alcaldicio N°230 de fecha 26 de enero de 2018; Ord Jurídico N°17/2019 a la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 11 de enero de 2019; Ord N°069 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 21 de enero de 2019; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°87-2019 de fecha 31 de enero de 2019, emitido por la dirección de Administración y Finanzas; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: **Renúvese** la vigencia de los contratos de arrendamiento, por el año 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y los siguientes inmuebles:

NOMBRE	RUT	DIRECCION
Inmobiliaria VIAND Ltda	76.144.817-k	Avda. Bernardo O'Higgins N°2401, locales 2,4 y 5 Chiguayante.
Inmobiliaria VIAND Ltda	76.144.817-k	Avda. Bernardo O'Higgins N°2401, local 9 Chiguayante.
Valeria Cariola Torres	10.855.447-9	Avda. Bernardo O'Higgins N°172, Lt 1-A Chiguayante.
Teresa Araneda Gajardo	5.822.979-2	Colo Colo N°119, Chiguayante
Flavia Zárraga Alarcón	8.910.483-1	La Marina N°573 Chiguayante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/MGM/PAR/mag

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario





DECRETO N° 230 /

CHIGUAYANTE, 26 ENE 2018

VISTOS:

Estos antecedentes: Decreto Alcaldicio N°2281 de fecha 24 de noviembre de 2017; Ord N°24 de fecha 17 de enero de 2018 Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección de Asesoría Jurídica que solicita la renovación de la vigencia de los contratos de arrendamiento; y en uso de las atribuciones que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Renúvese la vigencia del contrato de arrendamiento suscrito entre a Municipalidad de Chiguayante y la empresa Inmobiliaria VIAND, por el año 2018, respecto del inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins N°2401, Local 9, Chiguayante, en la cual funciona la Asuntos Religiosos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/RDA/PAR/mag.

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Interesados





DECRETO N° 2281

CHIGUAYANTE, 24 NOV 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: Las instrucciones verbales del Sr. Alcalde; las necesidades del servicio; Ord N°681 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 03 de noviembre de 2017, que informa de ingreso de factura de la empresa Inmobiliaria Viand Limitada; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°391/2017, de fecha 22 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas; Contrato de arrendamiento con Inmobiliaria Viand Ltda. y la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 04 de octubre de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese y Ratifícase el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la **Empresa Inmobiliaria VIAND Ltda.** y la Municipalidad de Chiguayante, de fecha 04 de octubre de 2017, respecto del inmueble ubicado en Avenida Bernardo O'Higgins 2401 (Ex2403), Local 9, de la comuna de Chiguayante, dependencias destinadas para la oficina de Asuntos Religiosos; por la suma mensual de \$250.743.-(doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y tres pesos); por el periodo comprendido de tres años a contar de 01 de octubre a diciembre de 2017.

2.-Impútese, el gasto de dicho contrato a la cuenta N° 22.09 denominada "Arriendos".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

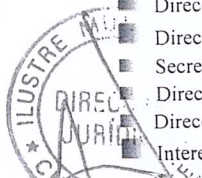
RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GONZALO DIAZ ROMERO
ALCALDE (S)

GDR/RDA/GDR/mag

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesados



VIAND LTDA.
Inmobiliaria

a) Cada arrendatario deberá cancelar junto con el canon de arriendo respectivo, la suma de \$ (sin letrero exterior) o \$ (con letrero exterior) mensuales por concepto de gastos comunes del centro comercial, lo que se considerará parte del canon de arriendo para todos los efectos legales, y que cubrirá la mantención y aseo de los espacios comunes además de la seguridad del sector, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima del presente contrato.

b) El arrendatario asume la obligación de establecer un horario de atención de público que se informará de manera visible en el acceso a su local, debiendo cumplir estrictamente con dicho horario salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados al arrendador si lo requiriese, con el objeto de mantener activa la afluencia de público al Strip Center. En todo caso, dicho horario no podrá ser inferior a 8 horas diarias.

c) En los locales comerciales no se podrán mantener objetos o materiales explosivos, inflamables o de mal olor, o realizar actividades que pudieran provocar ruidos molestos en el sector, que puedan afectar a otros arrendatarios, debiendo tomar por su cuenta, en su caso, todas las medidas que eviten dicha afectación, además de ser de costo de cada arrendatario mantener el aseo de cada local.

d) La carga y descarga de materiales u objetos para la venta sólo podrá efectuarse entre las 08.00 hrs. y 11.00 hrs. A.M.

Las presentes disposiciones comunes a todo arrendatario se establecen y aceptan sin perjuicio de otras que por la convivencia, mejor funcionamiento, higiene, aseo u otras consideraciones sean necesarias establecer de parte del arrendador, dentro de la vigencia del presente contrato, lo que es aceptado expresamente de parte del arrendatario.

SEXTO: OPORTUNIDAD Y OTRAS MODALIDADES DE PAGO.- La renta antes indicada, se pagará por mensualidades anticipadas a más tardar el día 05 de cada mes, depositándole en su cuenta corriente del Banco BCI, número a nombre de INMOBILIARIA VIAND LTDA, RUT 76.144.817-k quien además entregará los recibos de arriendo pertinentes, debiendo enviar copia del depósito o transferencia a la cuenta de correo electrónico @, con copia a @chiguayante.cl

Para el caso de que el retardo en el pago de las rentas de arrendamiento sea aceptado por el arrendador, le será aplicable a la Arrendataria una multa meramente moratoria del 2 % del respectivo canon mensual por cada día de atraso.

SÉPTIMO: OTROS PAGOS DE CARGO DEL ARRENDATARIO.- El arrendatario deberá pagar fiel y oportunamente, y acreditar el pago al arrendador, los servicios de agua, luz y otros que consuma,

Quedando prohibida la manipulación de matrices de agua y/o energía eléctrica, sin el consentimiento escrito del arrendador así como también ampliaciones que afecten la estructura de los locales.

Para el consumo de energía eléctrica cada uno de los locales posee un medidor independiente, el cual quedará registrado su numeración al momento de la entrega de llaves del local respectivo. Para los gastos de agua, se procederá a sacar una media mensual de los consumos entre todos los locatarios. En cuanto a la publicidad y letreros, sólo se podrán instalar en los lugares establecidos para cada uno de los locales.

OCTAVO: MES DE GARANTIA.- Atendida la naturaleza y fines de este contrato, no se considera el pago de mes de garantía.

VIAND LTDA.
Inmobiliaria

NOVENO: ACTUACIONES PROHIBIDAS.- Queda prohibido expresamente al ARRENDATARIO subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado. Se prohíbe al ARRENDATARIO ejecutar obra alguna en la propiedad sin previa autorización escrita del ARRENDADOR.

DÉCIMO: PERJUICIO EN EL INMUEBLE.- El arrendador no responderá por robos u otros delitos que ocurran en la propiedad arrendada o por perjuicios provenientes de incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor, accidentes y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, el centro comercial quedara inutilizable para los fines a que está destinada en este contrato, se le pondrá término a éste.

DÉCIMO PRIMERO: MANTENCION DE LOS BIENES DADOS EN ARRIENDO.- Será obligación del arrendatario la mantención del inmueble dado en arriendo, en especial de llaves, vidrios, pisos, paredes, techos, revestimiento, cerraduras, instalaciones eléctricas y sanitarias, y todas las demás que puedan proceder. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: VISITAS AL INMUEBLE: EL arrendador tendrá la facultad para inspeccionar la propiedad por sí o por sus mandatarios avisando con debida antelación, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN Y GASTOS: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, la que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador tal como fue entregada o con las mejoras respectivas, y entregándole las llaves y todas sus copias.

DÉCIMO CUARTO: CODEUDOR SOLIDARIO: Atendida la naturaleza y fines de este contrato, no se considera la existencia de codeudores solidarios.

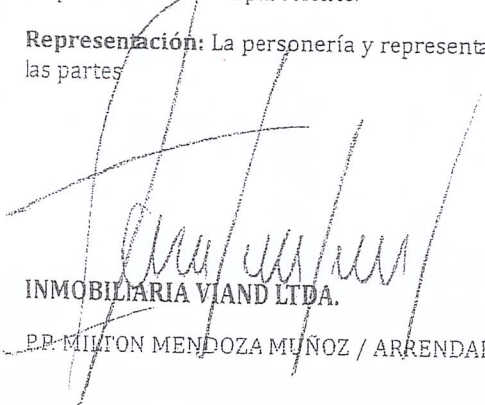
DÉCIMO QUINTO: INFORMACIÓN COMERCIAL: Las partes consienten, informada e irrevocablemente, en tanto se encuentren pendientes las obligaciones que nacen del presente contrato de arrendamiento del inmueble en él singularizado, que sus datos personales contenidos en este contrato puedan ser comunicados, así como la información derivada de la mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las obligaciones dinerarias derivadas del presente Contrato, en la Base de Datos de Boletín Electrónico DICOM, sometiéndose el suscriptor o deudor a la jurisprudencia de los tribunales de justicia correspondiente a dicho lugar. Salvo aquellas prohibidas por la ley. Para ello, la parte que ha cumplido podrá entregar la información del incumplimiento a la Cámara de Comercio de Santiago para que la información sea tratada y comunicada a terceros registrados en la base de datos DATARENTA. Las partes declaran que: 1. Conocen y aceptan las Condiciones de Uso y las Políticas de Privacidad de DATARENTA, las que se encuentran disponibles en www.datarenta.cl y que en este acto, pasan a ser parte integrante del presente Contrato; 2. Los datos personales y la información que entreguen a DATARENTA sea incorporada en una base de datos cuyo administrador responsable es la Cámara de Comercio de Santiago; 3. La veracidad, exactitud, vigencia, autenticidad y pertinencia de los datos personales y de la información entregada a DATARENTA es responsabilidad de quien la proporciona; y, 4. En ningún caso el consentimiento alcanza a que la información sea utilizada como instrumento de evaluación de riesgo comercial o para el proceso de crédito.

DÉCIMO SEXTO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA: Toda diferencia relacionada con este contrato se resolverá de común acuerdo entre las partes, y de no llegar a consenso se someterán al arbitrio de los tribunales de justicia de Concepción a quienes las partes prorrogan competencia fijando su domicilio en esta ciudad.

VIAND LTDA.
Inmobiliaria

DÉCIMO SÉPTIMO: COPIAS: El presente contrato se suscribe en dos copias de igual tenor quedando una en poder de cada compareciente.

Representación: La personería y representación de los comparecientes no se inserta por ser conocida de las partes


INMOBILIARIA VIAND LTDA.

PR. MILTON MENDOZA MUÑOZ / ARRENDADOR



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS.

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE / ARRENDATARIO

